



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 06 de Septiembre de 2018

No. 172

SUMARIO

	Pág.	
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA
		Convocatoria.....6048
		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD
		Avisos.....6048
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
		Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Patentes.....6049
		SECCIÓN MERCANTIL
		Certificaciones.....6056
		Convocatoria.....6064
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
Aviso.....	6046	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Resolución.....	6046	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		
Convocatoria.....	6047	

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2281– M.5691417 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/17/BS/2018

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/17/BS/2018**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** “Adquisición del servicio de mejoramiento de las instalaciones del órgano Central de la DGBN”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes septiembre del año dos mil dieciocho. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2059 – M. 4127832 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL AUTORIZADO EN LA MODALIDADES DE SECUNDARIA SABATINA CON CURSO DE PROFESIONALIZACION DE FORMACION DOCENTE.
Nº. 64 - 2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que Monseñor: **JUAN ABELARDO MATA GUEVARA**, con cédula de Identidad N° 001-230646-0006N, como representante Legal del **ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL AUTORIZADO EN LA MODALIDADES DE SECUNDARIA SABATINA CON CURSO DE PROFESIONALIZACION DE FORMACION DOCENTE**, fue quien solicitó actualización de

resolución, ubicada Barrio Altigracia, costado norte de la ALCALDIA Municipal Managua instalaciones del Colegio Divino Pastor, Distrito III, municipio de Managua, departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro presta las condiciones para funcionar con **SECUNDARIA SABATINA CON CURSO DE PROFESIONALIZACION DE FORMACION DOCENTE**, llevando al días sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE**I**

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 64 – 2016 a la del ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL AUTORIZADO EN LA MODALIDADES DE SECUNDARIA SABATINA CON CURSO DE PROFESIONALIZACION DE FORMACION DOCENTE, fue quien solicitó actualización de resolución, ubicada Barrio Altigracia, costado norte de la ALCALDIA Municipal Managua instalaciones del Colegio Divino Pastor, Distrito III, municipio de Managua, departamento de Managua.

II

La **ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando la **ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL**, cerrara deberá comunicara la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color

negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **ACADEMIA PEDAGOGICA PABLO APOSTOL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2279- M. 14627340 - Valor C\$570.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA Nº45-2018
"Compra de Equipos de Cocina, Plancha, Kit de Costura y
Lámpara Atrapa Moscas".**

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva Nº45-2018**, de conformidad a **Resolución de Inicio Nº62-2018** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la "denominada **"Compra de Equipos de Cocina, Plancha, Kit de Costura y Lámpara Atrapa Moscas"**".

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos del Gran Ducado de Luxemburgo. La cantidad de bienes adquiridos es de 51 artículos.

2. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados Conforme a cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo **75 días calendarios**, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, se realizaran en:

- Escuela Hotel Casa Luxemburgo: Centro turístico Pochomil - San Rafael del Sur, del portón principal 400 mts al Sur.
- ENAH: Las Brisas, contiguo al Inst. Manuel Olivares, Managua.

3. La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Ítem	Descripción	Lugar de Entrega	Cantidad
1	Trampa de Grasa	EHCL	1
2	Balanza de Precisión digital		2
3	Pirómetro digital		1
4	Dispensador de papel toalla		6
5	Batidora 7Lt		1
6	Licuada industrial		3
7	Granizadora		1
8	Microondas		1
9	Lámparas atrapa insectos		8
10	Máquina de hielo 190 lb		1
11	Exhibidor para helados	EHCL/ENAH	2
12	Plancha manual a vapor	EHCL	1
13	Kit de costura profesional		5
14	Máquina de Café Espresso		1
15	Molino de café		1
16	Horno combi con su base	ENAH	2
17	Base para plancha de 36"	ENAH	3
18	Crepera de 16" eléctrica	ENAH	1
19	Kit de compresor y boquilla para decorar	EHCL/ENAH	2
20	Baño maría de 4 panas- Mesa Caliente	ENAH	2
21	Circulador Térmico	EHCL/ENAH	2
22	Máquina de sellar al vacío		1
23	Cortina de aire de 42"	ENAH	2
24	Balanza de recibido		1
25	Frezer para Helados	ENAH	1
26	Baño Maria de 4 panas- Mesa Fría	ENAH	2
			54

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB,CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a

INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día **05 de Septiembre 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares americanos en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **17 de Septiembre 2018 a las 09:30 a.m.**

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(1%) uno por ciento** del precio total de la oferta.

13. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del 17 de Septiembre 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

15. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **07 de Septiembre 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **11 de Septiembre 2018**, en horario laboral.

16. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: golivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Lic. Samara Zelaya Martinez. Responsable de Licitaciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 2280- M. 5642687 - Valor C\$190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Proyecto: Reforzamiento Estructural Del Salón Histórico De La Danza, Gradería Del Anfiteatro Alejandro, Baterías Sanitarias Y Salones De Danza En El Centro Cultural Antiguo Gran Hotel".

El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución LP No. 01-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición "**Reforzamiento Estructural Del Salón Histórico De La Danza, Gradería Del Anfiteatro Alejandro, Baterías Sanitarias Y Salones De Danza En El Centro Cultural Antiguo Gran Hotel.**"

"Las obras antes descritas son financiadas con fondos provenientes de Tesoro Nacional 2018 - Programa de Inversión Pública La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el municipio de Managua departamento de Managua, en el Edificio Antiguo Gran Hotel, su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 255 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato y/o entrega del sitio.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en digital deberá solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicadas en el 2do Piso del Edificio Antiguo Gran Hotel, del 4 al 13 de septiembre del 2018 en horario de las 8:00 AM a las 5:00 PM. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación así como la reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizarán el 7 de septiembre del año 2018 a las 10:00 AM, punto de reunión oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Unidad de Adquisiciones ubicadas en II Piso del Antiguo Gran Hotel, a más tardar a las 10:00 AM del día 3 de octubre del Año 2018. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

1) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

2) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 2% por ciento del precio total de la oferta.

3) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

4) Las ofertas serán abiertas a las **10:15 AM, del 1 de octubre del 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la *Unidad e Adquisiciones del INC.*

(f) Lic. Armando Rivera Cruz. Responsable Oficina de Adquisiciones

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2283- M.5656294 - Valor C\$190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°16/LS-16/ENEL-2018 “Contratación de Servicios para Renovación de Licencias VMWARE”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 06 al 17 de Septiembre/2018, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad

2-1

Reg. 2284– M 5656541– Valor C\$190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°17/LS-17/ENEL-2018 “Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 06 al 17 de Septiembre/2018, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad

2-1

Reg. 2282– M.5656463 - Valor C\$570.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 06 de Septiembre de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Servicio de Renovación de Soporte de Infraestructura HPE	015/LS-15/ ENEL-2018/ SERVICIOS	Del 06/09/18 al 17/09/18	18 de Septiembre 2018 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIOS Y PATENTES

Reg. M3768 – M. 5257640 – Valor C\$ 95.00

TATIANA AUXILIADORA TIJERINO MERCADO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUKARI

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ARTICULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, ARTICULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES DE IMPRENTA.

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001319. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3769 – M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENSIVOLOL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, especialmente medicamentos cardiovasculares.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004470. Managua, nueve de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3770 – M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATIVE FRESH

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, aguas de tocador, perfume para el cuerpo en aerosol; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitar; gel para afeitar, lociones para antes y después de afeitar; polvos de talco, preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; champú y acondicionador; productos para el peinado; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicadas. Presentada: diez de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-001363. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3771 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON HERSTORY

Para proteger:

Clase: 3

Fragancias (perfumería), artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado personal, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y productos para el cuidado de las uñas.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001371. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3772 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Refractory Intellectual Property GmbH & Co. KG del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RHI MAGNESITA

Para proteger:

Clase: 19

Masas cerámicas refractarias; Mezclas cerámicas refractarias; Piezas cerámicas refractarias, incluyendo piezas compuestas; Formas cerámicas refractarias; Materiales de construcción inorgánicos y orgánicos así como materiales de construcción (no metálicos).

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001397. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3773 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ICONIX LUXEMBOURG HOLDINGS SARL del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UMBRO

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; joyería y relojes.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°

2018-001401. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3774 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CAN Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IQUATIC

Para proteger:

Clase: 9

Software y aplicación móvil para recopilación de datos y gestión de granjas. Clase: 44

Suministro de información nutricional para alimentos de animales y alimentación de animales relacionada con acuicultura.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001415. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3775 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HASBRO, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONOPOLY

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes, juegos y artículos para jugar.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001417. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3776 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICE BREAKER

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, aguas de tocador, perfume para el cuerpo en aerosol; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma para afeitar; gel para afeitar, lociones para antes y después de afeitar; polvos de talco, preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; champú y acondicionador; productos para el peinado; desodorantes; antitranspirantes para uso personal.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001469. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3777 - M. 9210103 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CHIESI FARMACEUTICI SPA del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KENGREXAL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; específicamente, un medicamento inhibidor de plaquetas administrado por vía intravenosa.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001535. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3778 – M. 5173746 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA CONQUISTADOR GOLDEN

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001882. Managua, treinta de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3779 – M. 5173842 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACQUARELLA BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: uno de junio del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001880. Managua, treinta de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3780 – M. 5173697 – Valor C\$ 95.00

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, Apoderado (a) Especial de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIULÚ BY ARABELA

Para proteger :

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001783. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3781– M. 5174022 – Valor C\$ 95.00

Darliess Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de SWI-DE, LLC LIMITED LIABILITY COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL BRUJITO

Para proteger:

Clase: 34

Cigarros; tabaco; productos de tabaco.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°

2018-001739. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3782– M. 5173924 – Valor C\$ 95.00

Darliess Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL AMIGO QUE TE AYUDA ACRECER

Se empleará:

Para atraer la atención del público Consumidor en relación a la marca BANRURAL & DISEÑO del expediente 2018-001380 que distingue los Servicios bancarios y financieros, destinados primordialmente al desarrollo de las áreas rurales mediante el estímulo y facilitación del ahorro, la asistencia crediticia y prestación de otros servicios financieros clase 36 internacional.

Presentada: once de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001379. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3783– M. 14595430 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Flua Lighting Co., Ltd del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUA

Para proteger:

Clase: 11

Accesorios de alumbrado, accesorios de alumbrado exteriores, aparatos e instalaciones de iluminación, apliques de iluminación LED, luces LED subacuáticas, bombillas de iluminación LED, aparatos de iluminación, luminarias, lámparas, lámparas eléctricas, instalaciones de iluminaciones, accesorios de alumbrado eléctrico, accesorios de lámparas eléctricas, lámparas de pared, lámparas descendentes, dispositivos de iluminación para vitrinas, arañas de luces, aparatos de iluminación, lámparas de arco, plafones [lámparas], aparatos de alumbrado de interior, portapantallas para lámparas, faroles de alumbrado, bombillas de iluminación, difusores de luz, aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED], tubos luminosos de alumbrado, lámparas de exteriores, accesorios para iluminación de exteriores, casquillos [portalámparas] de lámparas eléctricas, farolas.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001764. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3784– M. 9405532 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000100 I

(22) Fecha de presentación: 04/08/2017

(71) Solicitante:

Nombre: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 10 Hudson Yards, 37th Floor New York, NY 10001, Estados Unidos de América

Inventor(es):

MARK PRUZANSKI y LUCIANO ADORINI

(74) Representante / Apoderada Especial:

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/02/2015

(31) Número: 62/113,134

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA TERAPIA COMBINADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31/445; A61K 31/426.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con una composición farmacéutica que comprende una combinación de un agonista de FXR y por lo menos un agente reductor de lípidos (por ejemplo, un agonista de PPAR- alfa, agonista de PPAR-delta, agonista dual de PPAR-alfa y delta, y/o estatina). También se describe el uso de la combinación para el tratamiento o prevención de una enfermedad o afección mediada por FXR, tal como cirrosis biliar primaria (PBC), colangitis esclerosante primaria (PSC), hipertensión portal, diarrea por ácidos biliares, NAFLD (enfermedad de hígado graso no alcohólica), NASH (esteatohepatitis no inducida por alcohol), y otras enfermedades hepáticas crónicas. La combinación de la presente invención es útil para el tratamiento o prevención de afecciones relacionadas con niveles elevados de lípidos y enzimas hepáticas. La presente invención también se relaciona con envases o kits que incluyen la combinación farmacéutica.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, lo interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 05 de Octubre de 2017, Registrador.

Reg. M3785- M. 5174121 - Valor C\$ 145.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA en representación de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: INHIBIDOR DE LA ISOCITRATO DESHIDROGENASA MUTADA IDH1 R132H.

Número de solicitud: 2018-0000141

Fecha de presentación: 26/01/2018

Nombre y domicilio del solicitante: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, Müllerstr. 178, 13353 Berlín, Germany.

Representante / Apoderada Especial: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

País u Oficina, fecha y número

de prioridad: Oficina Europea

de Patente

27/07/2015

15178419.6

Inventor(es): HEIKO SCHIRMER Dingshauser Alemania
Straße 51*, 42655
Solingen, Alemania.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 235/30; A61K 31/4184; A61P 35/00.

Resumen:

La presente invención se refiere al ácido aductivo (2E)-but-2-enedioico y ácido 3-(2-([4-(trifluorometoxi)fenil]amino)-1-[(1R,5R)-3,3,5-trimetilciclohexil]-1 H-benzimidazol-5-il)propanoico (1:4), a métodos para preparar este aducto, composiciones que comprenden este aducto y, también al uso de este aducto para preparar un medicamento para el tratamiento de una enfermedad.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES

a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de Julio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3786 - M. 5174205 - Valor C\$ 435.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de LIU HUANJIN del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260305, 260306 y 270517
Para proteger:

Clase: 9

Cascos para motociclistas; viseras para cascos para motociclistas; gafas para motociclistas; Ropa de protección para motociclistas.

Presentada: once de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001737. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3787 - M. 9210251 - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PENTEL KABUSHIKI KAISHA del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 16

Papelería; instrumentos de escritura; bolígrafos; lapiceros; lápices; lápices mecánicos; marcadores; pluma estilográfica (pluma fuente).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000893. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3788 - M. 9210251 - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MONTGOMERY INVESTMENT CO S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241501 y 260116

Para proteger:

Clase: 35

Consultoría de negocios; asistencia de gestión de negocios; consultoría de gestión empresarial; consultoría de organización empresarial; consultoría contable; compilación y suministro de análisis de negocios, información de negocios o informes de negocios; análisis de negocios y consultoría relacionados con el costos; análisis de negocios y consultoría relacionados con compras; consultoría de contención de costos; análisis de contención de costos; servicios de análisis de ahorro

de costos, consultoría de ahorro de costos.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001447. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3789 – M. 3646459 – Valor C\$ 485.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA en representación de ECOLAB USA INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPLEJACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL MERCURIO DE SISTEMAS DE DESULFURACIÓN DE GAS COMBUSTIÓN.

Numero de solicitud: 2018-000030 I

Fecha de presentación: 21/02/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ECOLAB USA INC., 1 Ecolab Place St. Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América.

Representanta / Gestor (a) Oficioso(a): ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

País u

Oficina, fecha Estados

y número de Unidos de

prioridad: América 21/08/2015 62/208,117

Inventor (es): NICHOLAS DENNY c/o Nalco Company LLC 1601 W. Diehl Road Naperville, Illinois 60563-1198 (US). Estados Unidos de América.

BRUCE KEISER 12420 Kilkenny Drive Plainfield, Illinois 60585 (US). Estados Unidos de América.

DAVID DOTZAUER c/o Ecolab USA Inc. 655 Lone Oak Drive Eagan, Minnesota 55121 (US). Estados Unidos de América.

WAYNE CARLSON c/o Nalco Company LLC 1601 W. Diehl Road Naperville, Illinois 60563-1198 (US). Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): B01D 53/65; B01D 53/60; F23J 15/02; B01D 53/90.

Resumen:

Se divulga un método para la reducción y la prevención de las emisiones de mercurio en el medio ambiente de los combustibles fósiles quemados u otros gases con el uso de ácido peracético. El ácido peracético se utiliza para la captura del mercurio de los gases de combustión resultantes utilizando un sistema de desulfuración de gases de combustión o lavador. El método utiliza ácido peracético en conjunto con un lavador de gases para capturar el mercurio y reducir su emisión y/o re-emisión con los gases de chimenea. El método permite el uso de carbón como un limpiador y fuente de combustible amigable con el medio ambiente, así como la captura de mercurio de otros sistemas de procesamiento.

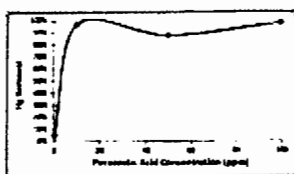


FIGURE 2

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 11 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3790 – M. 9174867 – Valor C\$ 485.00

GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO en representación LES LABORATOIRES SERVIER, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: NUEVOS DERIVADOS DE FOSFINANOS Y AZAFOSFINANOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

Número de solicitud: 2018-000073 I

Fecha de presentación: 06/07/2018

Nombre y domicilio del solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER, 35, rue de Verdun, 92284 Suresnes Cedex, Francia.

Representante / Apoderada Especial: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

País u Francia 14/01/2016 16/70004

Oficina,

fecha y

número de

prioridad:

Inventor (es): PHILIPPE GLOANEC 18, avenue de l'Abreuvoir 78160 Marly le Roi, Francia. Francia

ARNAUD-PIERRE SCHAFFNER 48 bis, rue de Fontenelle 78160 Marly le Roi, Francia. Francia

PATRICIA SANSILVESTRI-MOREL 15, rue Buffon 92160 Antony, Francia. Francia

ALAIN RUPIN 84, rue du Port 37510 Savonnières, Francia. Francia

PHILIPPE MENNECIER 29, avenue Jacqueline 78700 Conflans Sainte Honorine, Francia. Francia

MARIE-ODILE VALLEZ 15-17, rue Lavoisier 93100 Montreuil, Francia. Francia

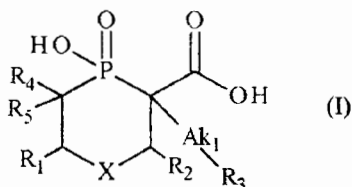
Símbolo de clasificación (CIP): C07F 9/6584; A61K 31/675; A61P 9/00.

Resumen:

Compuestos de fórmula (I) en la que: Ak₁ representa una cadena alquilo, X representa -(CH₂)_m-, -CH(R)-, -N(R)-, -CH₂-N(R)-, -N(R)-CH₂-o-CH₂-N(R)-CH₂-, m y R son tales como se han definido en la descripción, R₁ y R₂ representan cada uno H cuando X representa -(CH₂)_m-, -CH(R)-, -N(R)-, -CH₂-N(R)- o -N(R)-CH₂-, o bien forman juntos una unión cuando X representa -CH₂-N(R)-CH₂-, R₃ representa NH₂, Cy-NH₂, Cy-Ak₃-NH₂ o piperidin-4-ilo, Cy y Ak₃ son tales como se han definido en la descripción, R₄ y R₅ idénticos o diferentes, representan cada uno

H o F, sus isómeros ópticos, así como sus sales de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable.

Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 11 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M3791 – M. 14595367 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de NIPPONIA S.A. del domicilio de Grecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030721, 260102, 260115, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Ciclomotores, Motocicletas, Scooters, Repuestos o piezas de los mismos, tales como: Dispositivos antirrobo para vehículos, alarmas antirrobo para vehículos, bicicletas eléctricas, discos de freno para vehículos, frenos de vehículos, coches / automóviles, máquinas motrices para vehículos terrestres/ motores para vehículos terrestres, scooters para personas con movilidad reducida, ciclomotores / velomotores, motores de scooter, pies de apoyo para motocicletas / patas de cabra de motocicletas, sillines de motocicleta, chasis de motocicleta, timones de motocicleta, motores de motocicleta, motocicletas, guardabarros, llantas [rines] para ruedas de vehículos / rines [llantas] para ruedas de vehículos, ruedas de vehículos, vehículos eléctricos, amortiguadores de suspensión para vehículos, tractores, triciclos, neumáticos para ruedas de vehículos.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001820. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3792 – M. 14595359 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

**MONTASA
GINZA**

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 37

Mantenimientos de montacargas, camiones y elevadoras de plataforma y brazos articulados.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001772. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3793 – M. 14595359 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Compañía De Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Galletas con cobertura sabor a chocolate.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001606. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3794 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HONDA MOTOR CO., LTD. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TYPE R

Descripción y Clasificación de Viena: 270510

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua, y partes y repuestos para los productos antes mencionados.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001187. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3795 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Refractory Intellectual Property GmbH & Co. KG del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 261509

Para proteger:

Clase: 19

Masas cerámicas refractarias; Mezclas cerámicas refractarias; Piezas cerámicas refractarias, incluyendo piezas compuestas; Formas cerámicas refractarias; Materiales de construcción inorgánicos y orgánicos así como materiales de construcción (no metálicos).

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001331. Managua, veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3796 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de CASA PELLAS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 270517, 261103 y 270504

Para proteger:

Financiamiento de productos de consumo como carros, motos, repuestos, reparaciones y similares.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de agosto, del año dos mil quince

Presentada: seis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001333. Managua, veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3797 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LUZERNE BRANDS LIMITED del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190712, 241513, 260124 y 270517

Para proteger:

Clase: 21

Vajillas desechables, jarras plásticas, frascos transparentes plásticos, domos o cubiertas plásticas transparentes para cubrir o proteger alimentos, utensilios y recipientes para uso doméstico y/o culinario, bandejas, vasos, copas, vasos contenedores para alimentos.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001349. Managua, veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3798 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020502 y 020523

Para proteger:

Clase: 30

Galletas dulces y saladas, harinas y preparaciones hechas con cereales y harinas; pastas alimenticias.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001419. Managua, veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3799 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108 y 030124

Para proteger:

Clase: 30

Galletas dulces y saladas, harinas y preparaciones hechas con cereales y harinas; pastas alimenticias.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001421. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3800 – M. 9210340 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270510 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la esclerosis múltiple

remite-recurrente.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001525. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3801 - M. 5195093 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Rapi ya, Exp. 2017-004096, a favor de FONDO DE INVERSIONES URBANAS, S.A (FINURSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123670 Folio 68, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3802 - M. 5174269 - Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de CONDUCTORES ELECTRICOS SALVADOREÑOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como CONDUSAL S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 261103, 261105 y 261112 Para proteger:

Clase: 6

Aleaciones de metales comunes (alambres de cobre, aluminio, bimetálico aluminio-cobre, bimetálico acero-cobre), aluminio, alambres de aluminio, cobre, alambres de cobre no aislados alambres de cobre aislados.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001267. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2056 - M. 4018758 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, FEDERICO ARTURO GURDIÁN SACASA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, con carné de la Corte Suprema de Justicia número seis, cuatro, tres, tres (6433), debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, doy fe y; **CERTIFICO:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** que de la página número treinta y cinco (35) a la página número treinta y ocho (38) se encuentra el Acta que integra y literalmente se lee: "**ACTA NÚMERO DOCE (12) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la**

*ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día treinta de junio del año dos mil dieciocho, se reúne en pleno, en las oficinas de la sociedad, la Junta General de Accionistas de la sociedad **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**. Preside la Junta el señor **JOSE IVÁN MEJÍA MIRANDA**, quien representa a la entidad **CELISTICS TRANSATLANTIC, S.L.**, dueña de noventa y nueve (99) acciones. Se hace acompañar de **PAUL GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**, quien representa a **JOSE ANTONIO RIOS GARCIA**, dueño de una (1) acción, quien actuara como Secretario en la presente Junta. Dicha distribución accionaria consta en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. El Capital Social de la Sociedad se encuentra representado en cien (100) acciones, las cuales se encuentran suscritas, pagadas y distribuidas de la forma antes relacionada. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con que acreditan su representación los presentes en esta Junta, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. Hay quórum por estar representados el total de los Accionistas de la Sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los Accionistas expresamente al derecho de citación o convocación previa. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: 1. Dejar sin efecto resoluciones del acta número diez. 2. Disolución de la sociedad. 3. Bases para la disolución y liquidación de la sociedad. 4. Aprobación de Estados Financieros de Cierre. 5. Otorgamiento de Poder Especial. 6. Autorización de Certificación Notarial del Acta. Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, acuerda lo siguiente: **PUNTO UNO: Dejar sin efecto resoluciones del acta número diez.** La Junta General de Accionistas acuerda dejar sin efecto los acuerdos tomados y registrados mediante el acta diez, la cual fue celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciséis. **PUNTOS DOS: Disolución y liquidación de la Sociedad.** La Junta General de Accionistas acuerda disolver la sociedad **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, habiendo decidido que ya no seguirá operando ningún otro negocio, por lo que se procede con la aprobación de los estados financieros de cierre, con la determinación las bases para la disolución y liquidación, así como con la coordinación de la posterior publicación en La Gaceta de la certificación de esta acta para luego proceder con la inscripción de la escritura de disolución y liquidación de la sociedad en el Registro Público respectivo y posteriormente efectuar cierre en las instituciones de gobierno que correspondan, como son la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, etc. **PUNTO TRES: Bases para la disolución y liquidación de la sociedad.** La Junta General de Accionistas acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, ya que como se observó en los estados financieros, la sociedad ya no tiene operaciones. Por lo tanto, la Junta General de Accionistas autoriza a **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA**, quien es mayor de edad, soltero, Asistente Legal, con domicilio en la ciudad de Managua, quien de identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion cero tres cero ocho ocho nueve guion cero cero cero siete A (001-030889-0007A), para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a otorgar la Escritura Pública de Disolución de la Sociedad. **PUNTO CUATRO: Aprobación de Estados Financieros de Cierre.** La Junta General de Accionistas aprueba los Estados Financieros de cierre de las operaciones de la sociedad los cuales a continuación se detallan: a) **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, S.A.**, Estado de Posición Financiera, Balance General al 30-16-2018. (Montos en Córdoba). **ACTIVO. ACTIVOS CIRCULANTES. CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS. IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. Total ACTIVOS CIRCULANTES. SUMA DEL ACTIVO. PASIVO. PASIVO CIRCULANTE. CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS. Total PASIVO CIRCULANTE. SUMA DEL PASIVO. PATRIMONIO. CAPITAL SOCIAL 50,000.00. Aportación de capital adicional 337,038.48, Utilidad o (perdida) acumulada (379,976.53). Utilidad (o pérdida) del ejercicio. -7,061.95. Total PATRIMONIO. 0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 0.00. Firma Carla García. Elaborado por: Kennett Meighan. Gerente General. b) Licenciado **ROBERTO VICENTE VADO SELVA**. Contador Público Autorizado. No.***

2736. **CERTIFICACIÓN.** Yo Lic. Roberto Vicente Vado Selva bajo el número perpetuo 2736, autorizado por la Republica de Nicaragua a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte mediante Acuerdo Ministerial de CPA No. 170-2016 para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, sello y certifico Estados Financieros de Empresa **CELISTICS TRANSATLANTICS NICARAGUAS.A.** con numero Ruc: J0310000058660 y que comprenden Estructura Contable del Balance General, correspondiente al periodo cortado al 30 de junio del 2018. Doy fe que estos Estados Financieros que certifico fueron debidamente cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en sus cuentas de Activos, Pasivos y Capital en cero, por cierre de Operaciones de la Compañía, todo de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera. Extiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo a los diecisiete días del mes de julio de año dos mil dieciocho. Firma ilegible y sello. Licenciado Roberto V. Vado Selva. Contador Público Autorizado. No. Perpetuo 2736. **PUNTO CINCO: Otorgamiento de Poder Especial:** La Junta General de Accionistas otorga poder especial a favor de A) **DORIS ISABEL RODRIGUEZ DAVILA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio en Masaya, identificada con cédula de identidad nicaragüense cuatro, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, seis, ocho, cinco, guión, cero, cero, cuatro, letra X (401-080685-0004X); B) **ARELLY GUISELLE JIMÉNEZ AVILÉS**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público y de ese domicilio, identificada con cédula de identidad número: cero cero uno guión dos dos cero uno ocho seis guión cero cero tres dos P (001-220186-0032P); C) **ILEANA GABRIELA MONTENEGRO MEDINA**, mayor de edad, soltera, Estudiante de Derecho, con domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, siete, uno, dos, siete, cinco, guión, cero, cero, nueve, cero, letra X (001-171275-0090X); D) **DANIEL ERNESTO ESCOBAR GARCÍA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en León, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guión, tres, uno, uno, dos, nueve, uno, guión, cero, cero, dos, letra Q (281-311291-0002Q); y E) **ROBERTO VICENTE VADO SELVA**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, con domicilio en Managua, identificado con cédula de identidad número cero cuatro uno dos ocho cero dos siete uno guión cero cero cero cuatro F (041-280271-0004F), para que de forma individual o conjunta actúen en nombre y representación de **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, ante la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía de Managua y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; a fin de que pueda realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarias para darle de baja a **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** ante dichas instituciones. Asimismo, tendrán la facultad de otorgar poderes especiales a favor de terceros que se estimen necesarios para poder llevar a cabo los trámites y diligencias ya relacionados. Por lo tanto, se autoriza a **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA**, quien es mayor de edad, soltero, Asistente Legal, con domicilio en la ciudad de Managua, quien se identifica con número cédula de identidad número cero cero uno guión cero tres cero ocho ocho nueve guión cero cero cero siete A (001-030889-0007A), para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a otorgar la Escritura Pública de Poder Especial. **PUNTO SEIS: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. Firma ilegible. (f) **JOSÉ IVÁN MEJÍA MIRANDA**, en representación de **CELISTICS TRANSATLANTIC, S.L.** Firma ilegible. (f) **PAUL GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA**, en representación de **JOSE ANTONIO RIOS GARCIA**. Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que

firma, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una de la tarde del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho. **(F) FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2083 - M. 321210/4158383 - Valor C\$ 580.00

“CERTIFICACION”

La suscrita Abogado y Notario Público **BRENDA NINOSKA MARTINEZ ARAGON**, mayor de edad, soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad **“COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA” (COQUINSA)**, del reverso de la página número cinco (5) al reverso de la página número siete (7) aparece el Acta Número Cinco (5) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, las nueve de la mañana del día siete de Agosto del año dos mil dieciocho, la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO CINCO (5).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de Agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los accionistas de la Sociedad **COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en las oficinas de los asesores legales Consortium Legal Nicaragua, ubicadas en la Avenida Bolívar de donde fue el Hospital Militar 1 cuadra al lago, 10 varas abajo, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: **SHELL PETROLEUM N.V.**, titular de seiscientos noventa y seis (696) acciones y **BV PETROLEUM ASSURANTIE MAATSCHAPPIJ**, titular de cuatro (4) acciones, ambas representadas por el señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y Estatutos. Por unanimidad de votos preside la Asamblea **SHELL PETROLEUM N.V.**, asistida como Secretario de esta Asamblea por **BV PETROLEUM ASSURANTIE MAATSCHAPPIJ**, ambas representadas por el señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, declarando la primera abierta la sesión, luego de comprobado por la segunda el quórum y los poderes respectivos, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto para el cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos los accionistas presentes **ACUERDAN disolver anticipadamente** la sociedad **COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida en Escritura Pública Número Quince (15) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cinco ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Vijil, inscrita bajo el Número nueve mil novecientos veintinueve (9,929), Páginas de la ciento catorce a la ciento cuarenta y uno (114-141), Tomo trescientos noventa y cinco (395), Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número diecisiete mil novecientos sesenta y cinco (17,965), Páginas ciento noventa y cinco y ciento noventa y seis (195 y 196), Tomo ochenta (80), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **SEGUNDO:** El Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al 31 de Julio del año 2018. Siendo el Balance General consolidado de **COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cortado al 31 de Julio del año 2018 y suscritos y sellados por el Contador Público

Autorizado Jairo Huerta Velásquez y autorizados por el representante legal de la sociedad Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, los cuales reflejan lo siguiente: **TOTAL DE ACTIVOS:** Cero Córdobas (CS\$0.00) **TOTAL DE PASIVOS:** Cero Córdobas (CS\$0.00). Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, fueron aprobados por unanimidad de votos presentes, los cuales integra y literalmente dicen: **"COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, S.A.** Balance General Al 31 de Julio 2018 (Córdobas) **ACTIVO PASIVO.- Activo Circulante Pasivo circulante** - Efectivo en caja y banco - Gastos acumulador por pagar - Cuentas por cobrar - Retenciones por pagar - Cuentas por cobrar socios - Impuesto por pagar IR - Otras cuentas por pagar socios - Total Activo Circulante - Total Pasivo Circulante - **Activo Fijo** - Mobiliario, Equipo de servicio - Equipo de oficina - Vehículos - Total Activo Fijo - Depreciación acumulada - Total activo Fijo - **SUMA DEL ACTIVO** --.- **Total pasivo fijo** Préstamos por pagar - **SUMA DEL PASIVO** - Patrimonio - Capital social - (700 accs suscritas) - Total Patrimonio - Pérdida del Ejercicio anterior - **SUMA DEL CAPITAL - SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL** - (f) Ilegible.- Elaborado por: Jairo Huerta Velásquez.- Contador Público Autorizado.- Un sello de Contador Público Autorizado.- (f) Ilegible.- Autorizado por Carlos Taboada Rodríguez.- Representante Legal - **"COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, S.A.** Estado de Resultado - Al 31 de Julio de 2018 - (Córdobas) - **Ingresos** - Ingresos por servicio - **Gastos de operación** - Gastos de Admon - Gastos Financieros - Gastos no deducibles - Total Gastos de operación - Utilidad de operaciones - Otros gastos y/o ingresos - Otros ingresos - Otros gastos - Total otros gtos y/o ingresos - Utilidad antes de IR - IR 30% - Utilidad neta después de IR.- Nota: Las operaciones de la compañía aún no ha tenido operaciones, los saldos que integran el balance fueron los saldos de estos estados fueron cotejados con los libros. El estado es exclusivamente para cierre de obligaciones. (f) Ilegible.- Revisado por: Jairo Huerta Velásquez.- Contador Público Autorizado.- Un sello de Contador Público.- (f) Ilegible.- Autorizado por Carlos Taboada Rodríguez Representante Legal."- Copia de dichos Estados Financieros quedan en custodia de la Secretaría de la Sociedad. **TERCERO:** Los accionistas por unanimidad de votos ACUERDAN no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido que el Balance General y Estado de Resultados, al treinta y uno de Julio del año dos mil dieciocho, preparados por el Contador Público autorizado Jairo Huerta Velásquez, están en ceros. **CUARTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN autorizar al señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado, portador de cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guion uno tres cero cinco siete guion cero cero uno uno R (281-130577-0011R) y de este domicilio, para que en nombre COMPAÑÍA QUÍMICA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, comparezca ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente y además se le faculta, sin limitación de ninguna clase, para que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba todos los documentos públicos y privados requeridos para llevar a cabo el proceso de disolución de la Sociedad y para que delegue a terceras personas a hacer todas las gestiones administrativas en la Dirección General de Ingresos (DGI) para dale de baja a la sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la sociedad. **QUINTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar al señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado, portador de cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guion uno tres cero cinco siete guion cero cero uno uno R(281-130577-0011R) y de este domicilio, depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Cinco del Código de Comercio (Art. 285 CC). **SEXTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma levantando la sesión. (f) (Carlos Eduardo Taboada Rodríguez)".- En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. (f) **BRENDA**

NINOSKA MARTÍNEZ ARAGÓN. Notario Público.

Reg. 2102 - M. 4317045 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, nicaragüense, mayor de edad, Abogado y Notario Público, titular de la cédula de identidad número dos cho uno guion uno tres cero seis ocho cero guion cero cero uno seis M (Nº281-130680-0016M) y registro número uno uno tres seis cero (Nº11360), de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en un quinquenio que vence el cuatro de Mayo del año dos mil veintidós, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad denominada **"CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (CAPRI INTERNACIONAL S. A.) en **Liquidación**, del domicilio de la ciudad de Managua, y que de la página número cincuenta y seis (56) a la página número cincuenta y nueve (59) se encuentra el Acta Número Treinta y Uno (31), la que integra y literalmente dice: **"ACTA NUMERO TREINTA Y UNO (31).- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio del año dos mil dieciocho, se reúne en pleno, en las oficinas de la sociedad, la Junta General de Socios de la Sociedad **"CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"** en **Liquidación**, estando presentes los socios: **LA RIVIERA D.F. INTERNACIONAL, S. A.**, dueña de **CINCUENTA (50) acciones (canceladas) serie "A"** representada por el señor **CARLOS ALEJANDRO PEREZ CRUZ**, lo que acredita con Carta-Poder firmada por la señora Ana María C. de Vélez, representante Legal de la Riviera D. F. Internacional, S. A.; **PERFUMES DEL MUNDO, S. A.**, dueña de **VEINTE (20) acciones (canceladas) serie "A"** y **VEINTINUEVE (29) acciones (canceladas) serie "B"** para un total de **CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES (canceladas)**, representada por la señorita **SILVIA ARACELLY PILARTE BOJORGE**, lo que acredita con Carta-Poder firmada por la señora Miriam Reyes Linarte, representante Legal de Perfumes del Mundo, S. A.; **LA RIVIERA DE NICARAGUA, S. A.**, dueña **UNA (1) acción (cancelada) serie "B"**, representada por la señora **GEMAJESSICA ABARCA CASCO**, lo que acredita con Carta-Poder firmada por el señor Ernesto Collado, representante Legal de La Riviera de Nicaragua, S. A.; todas las Cartas-Poder relacionadas, se encuentran debidamente archivadas en la Secretaría. Se ha constatado el quórum de ley por encontrarse presente el 100% del capital social. Los Certificados de Acciones que posee cada socio, han sido cancelados en virtud de encontrarse la Sociedad **"CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"** en proceso de Liquidación. Para la celebración de la presente Junta, los socios han sido convocados por el Liquidador, señor Johnny Benard Guardado, sin necesidad de los requisitos de convocatoria previa, por haberse señalado de previo el lugar, día y hora. El liquidador, señor Johnny Benard Guardado, asistido por el Secretario a quo nombrado por los presentes, "Perfumes del Mundo, S. A.", representada por la señorita Silvia Aracelly Pilarte Bojorge, comprobó el quórum legal, declaró legalmente constituida y abierta esta sesión, y procede a rendir su último informe en los siguientes términos: "De conformidad con los Artos. 210, 211, 254, 262 inco. 1, Arto 269 inco. 6, Arto. 272, 273, 275 y 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, la Junta General de Accionistas en Asamblea Extraordinaria celebrada en esta ciudad, a las 10:00 a.m. del 02 de Octubre del año 2017, resolvió por unanimidad **DISOLVER ANTICIPADAMENTE** la Sociedad **"CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en liquidación siendo la causa de disolución, la voluntad unánime de todos sus Accionistas presentes en esa Asamblea, la que durante el proceso de liquidación es conocida con la denominación **"CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en liquidación, de conformidad con el Arto. 286 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, Arto. 218 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos y de conformidad con la Ley, se procedió a la liquidación de la Sociedad." Una vez concluido el informe del Liquidador, los presentes por unanimidad resuelven: **1.- Lectura del Acta Nº30 de Disolución de la Sociedad.- 2.- Aprobación de cuenta final.-** Se aprueban y ratifican las cuentas finales, el informe explicativo y el desempeño de su mandato, rendido por el señor Johnny Benard Guardado, en el ejercicio de su cargo de liquidador de la Sociedad **"CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en

liquidación, para lo cual fue electo por los presentes, y su responsabilidad subsistirá, según las reglas generales del mandato, hasta la aprobación definitiva de sus cuentas, liquidación y partición. Todos los documentos propiamente dichos, libros, papeles y fondos si los hubiera, quedarán en posesión del señor Johnny Benard Guardado. 3.- **Aprobación de Balance final de la Sociedad en liquidación.**- Se aprueba el informe final de la sociedad, cortado al 31 de Diciembre del 2017, certificado por el Licenciado Mario José Castillo Morales, Contador Público Autorizado (No. 1352), el día 30 de Julio del año 2018, de conformidad con el Arto. 222 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos que exige la presentación de un balance general, como el que en este acto presenta el liquidador que literalmente dice: "*******CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO** Yo, MARIO JOSE CASTILLO MORALES, mayor de edad, casado y del domicilio de Masatepe, Masaya, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACION (MINED) bajo Acuerdo Ministerial N° 069-2018 y Certificación del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA, bajo el número perpetuo 1352, para ejercer la Profesión de CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, para un quinquenio que vence el día 15 de Abril del año dos mil veintitrés, conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, manifiesto que he realizado los procedimientos abajo detallados con el fin de emitir la presente Certificación. He efectuado mi examen de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre hechos específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo en conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias. **PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:** 1. Obtuve una copia de los Estados Financieros básicos consistentes en Estado de Situación al 31 de Diciembre del 2017 y Balanza de Comprobación por el periodo comprendido del primero de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, relativos a la empresa CAPRI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA identificada con RUC J0310000111006, con domicilio en la ciudad de Managua, Oficinas del Despacho Jurídico Benard Castro y Asociados, de Lotería Nacional 2c al Oeste, 1c al Norte, reparto Las Cañadas. Los referidos estados se adjuntan en anexo A y B de esta certificación, debidamente autorizados y sellados por el Gerente General. Las operaciones que sustentan estos estados financieros ya han sido asentadas en los libros Diario y Mayor de la Compañía (folios 2648 a 2651). **DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los Estados Financieros Básicos (Balance General) y, la Balanza de Comprobación son responsabilidad de la COMPAÑÍA, mi responsabilidad se limita a la emisión de la presente Certificación con base a los procedimientos señalados. **CERTIFICACIÓN:** Con base a los procedimientos descritos en los párrafo 1 de la Sección Procedimientos realizados, **CERTIFICO LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS:** Tal como se indica seguidamente: No. Descripción Total (C\$) 1 Activos 246,162.34 2 Pasivos 22,079.594.88 3 Capital Contable (21,833.432.54) 4 Ventas Netas 2,136.800.96 5 Costo de Ventas 3,712.889.57 6 Gastos de Operación 3,068.788.74 7 Otros ingresos 83,666.13 8 Perdida del periodo (4,561.211.22) Que el Balance General que se acompaña al 31 de Diciembre del año 2017 y el correspondiente Estado de Resultados relativo al periodo de primero de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, se corresponde a la COMPAÑÍA, Número RUC: J0310000111006 mismo que fuera asignado por el Departamento de Registro y Control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nuestro informe es únicamente para uso exclusivo de la COMPAÑÍA, y puede utilizarse para otros fines siempre que su Junta Directiva lo estime a bien usarlo con otro propósito. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (Hay firma y Sello de Contador Público Autorizado) Lic. Mario José Castillo Morales Contador Público Autorizado No. Perpetuo 1352 Acuerdo Ministerial No. 069-2018 Ministerio de Educación – Mined República de Nicaragua***** Son conformes con su original con el cual fueron debidamente cotejados. 4. **Autorización de Cancelación y Cierre de Operaciones.**- Se autoriza al Liquidador proceda en su oportunidad, a realizar los registros de cancelación y cierre de operaciones ante la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y ante la Municipalidad de Managua y cualquier pago que se origine durante la realización de todas las diligencias necesarias de

cancelación y cierre, será asumido personalmente por los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que cada uno posea. 5. **Escritura de Disolución y Liquidación.**- Se autoriza al Licenciado Carlos Alejandro Pérez Cruz, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°001-031192-0026Y, para que en nombre y representación de "CAPRI INTERNACIONAL, S. A." en Liquidación, comparezca ante Notario Público de su confianza, otorgando la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad, cuyo Testimonio deberá ser inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua de conformidad con la Ley General de Registros Públicos. 6. **Autorización de Certificación de Acta.**- Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público de su confianza, libre Certificación literal o en lo conducente de esta Acta, que sirva de documento habilitante a los Socios y al Liquidador nombrado, para el cumplimiento de los acuerdos aquí tomados. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Asamblea, y leída que fue esta Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. f) "Ilegible" que pertenece al señor Carlos Alejandro Pérez Cruz; f) "Ilegible" que pertenece a la señorita Silvia Aracelly Pilarte Bojorge; f) "Ilegible" que pertenece a la señora Gema Jessica Abarca Casco. ***** Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, siete de Julio del año dos mil dieciocho.- (f) Loreto Antonio Cortés Rivas. Abogado y Notario Público.

Reg. 2113 – M. 450067 – Valor C\$ 1,450.00

CERTIFICACIÓN Yo, DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, doy fe y **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de "INMOBILIARIA CALLE AMAKA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que de la página número dos (02), a la página número nueve (09), se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO UNO (01).-SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de marzo del año dos mil dieciocho. Se encuentran reunidos los Accionistas de la entidad denominada INMOBILIARIA CALLE AMAKA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, la "Sociedad") en las oficinas de la sociedad ubicadas del Restaurante la Marsellaise media cuadra al Sur, Reparto los Robles, habiendo concurrido a esta reunión los siguientes accionistas: 1. María Gabriela Terán Caldera, dueña de noventa y ocho (98) acciones; y 2. Omar Velásquez Zeledón, dueño de dos (02) acciones. Están por tanto los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. Habiendo quórum para celebrar este acto por estar presentes los accionistas dueños del cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, en este acto renuncian al procedimiento de convocatoria establecido en el Pacto Social. Los accionistas abren esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas (en adelante la "Junta" o "Asamblea") y acuerdan que sea Presidida esta sesión por María Gabriela Terán Caldera y que Omar Velásquez Zeledón le asista como secretario. Se declara abierta la sesión y se leen los puntos de agenda, siendo éstos los siguientes: La Presidente asistida por el Secretario declara abierta la sesión de Asamblea y procede a presentar los siguientes Puntos de Agenda: **Primero:** Aprobación de últimos Estados Financieros. **Segundo:** Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. **Tercero:** Otorgamiento de poderes especiales de representación. **Cuarto:** Autorización para Certificación Notarial de la presente Acta. Los puntos de agenda son aprobados por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea y se procede a revisar y tomar decisiones de la forma siguiente: **Primero:** Aprobación de últimos Estados Financieros. Se presentan los estados financieros correspondientes al periodo fiscal ENERO A DICIEMBRE 2017 los cuales fueron elaborados por el licenciado Byron Antonio Mairena Quiñonez Contador Público Autorizado con licencia número 3703 conforme acuerdo ministerial número 305/2014 los cuales se insertan a continuación: "INMOBILIARIA CALLE AMAKA, S.A Estados Financieros Al 31 de diciembre 2017 CONTENIDO Página 1. Estado de Situación Financiera

1 2. Estado de Resultados 2 3. Notas a los estados financieros **ACTIVOS** Nota Córdoba Dólares Activos Corrientes Efectivo y equivalentes de Efectivo 4 C\$ 235,075 US\$ 7,635 Cuentas por cobrar comerciales - - Cuentas por cobrar a partes relacionadas - - Otras cuentas por cobrar - - Pagos Anticipados - - 235,075 7,635 Activos No Corrientes Propiedad, planta y equipos, neto 5 - - Total Activos C\$ 235,075 US\$ 7,635 **PASIVOS Y PATRIMONIO** Pasivos corrientes Cuentas por pagar comerciales C\$ - - Cuentas por pagar a partes relacionadas - - Impuestos y retenciones por pagar 6 9,685 315 Total Pasivos 9,685 315 Patrimonio Capital Social Autorizado 8 242,200 9,940 Acciones no suscritas - - Efecto por conversión de Estados Financieros (1,977) Resultados Acumulados (13,483) (532) Resultado neto del periodo (3,327) (111) Total Patrimonio 225,390 7,320 Total Pasivos más Patrimonio C\$ 235,075 7,635. Firma Ilegible Lic. Byron Antonio Mairena Quiñónez Contador Público Autorizado Lic. 3703 Acuerdo Ministerial N° 305/2014 Cédula de identidad 001-171289-0001A Hay un sello de Contador Público Autorizado. Nota Córdoba Dólares Ingreso por servicios C\$ - - Otros Ingresos (gastos) - - Total Ingresos - - Gastos de Operación Gastos de Administración 9 3,327 111 Impuesto Mínimo Definitivo - - Gastos Financieros - - Total de Gastos de Operación 3,327 111 Utilidad antes del impuesto (3,327) (111) Impuesto sobre la renta Utilidad (Pérdida) Neta C\$ (3,327) US\$ (111). Firma Ilegible Lic. Byron Antonio Mairena Quiñónez Contador Público Autorizado Lic. 3703 Acuerdo Ministerial N° 305/2014 Cédula de identidad 001-171289-0001A Hay un sello de Contador Público Autorizado. 1. INFORMACIÓN GENERAL La compañía es una sociedad anónima, constituida el 15 de marzo de 2013, de acuerdo con las leyes vigentes en la República de Nicaragua, se encuentra domiciliada en la ciudad de Managua. Su actividad principal alquiler, compra y venta de bienes muebles e inmuebles. 2. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN Los registros contables de la Compañía se mantienen en córdobas (C\$), moneda de curso legal en la República de Nicaragua, la cual ha sido determinada como la moneda funcional de las Compañías. Las transacciones efectuadas en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción. Los activos y pasivos financieros, denominados en moneda extranjera, al final de cada período contable son ajustados a la tasa de cambio vigente a esa fecha. Las diferencias cambiarias originadas de la liquidación de activos y obligaciones denominadas en moneda extranjera y por el ajuste de los saldos a la fecha de cierre son registradas en los resultados del período en que ocurrieron. Al 31 de diciembre del 2017 el tipo de cambio oficial con respecto al dólar de los Estados Unidos de América era de C\$30.7909. El tipo de cambio lo determina el gobierno a través del Banco Central de Nicaragua, que ha adoptado un sistema de mini-devaluaciones diarias, las cuales se dictan anticipadamente de manera mensual. Los estados financieros han sido convertidos a moneda de presentación Dólar estadounidense (US\$) siguiendo el siguiente procedimiento: los activos y pasivos han sido convertidos al tipo de cambio de cierre, las partidas de patrimonio han sido convertidas al tipo de cambio histórico de la transacción, los ingresos y gastos al tipo de cambio promedio del período, el efecto por conversión resultante ha sido reconocido en otros resultados integrales como un componente separado del patrimonio. 3. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES Bases de Presentación - Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). a. Inventarios - El inventario es valuado al costo el cual no excede el valor neto de realización. El valor neto de realización representa el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos necesarios para vender. El costo se calcula aplicando el método promedio, no se registra una estimación para valuación de inventarios obsoletos y/o dañados, debido a la alta rotación de los inventarios de materia prima en proceso y terminados, basados en estudios realizados sobre la realización de las existencias. b. Propiedades arrendadas, mobiliario y equipo, Neto - Estos activos son registrados inicialmente al costo de adquisición o construcción, según corresponda. Los gastos de construcción, instalación o mejoras a propiedades arrendadas son registrados en cuentas temporales y son transferidos posteriormente a cuentas definitivas cuando la obra se concluye. Cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o retiro de estos activos, se acredita o debita en los resultados del año. Las adiciones

y remplazos de importancia a los activos fijos son capitalizados, mientras que los desembolsos por mantenimiento, reparaciones y renovaciones menores que no mejoran al activo ni incrementan su vida útil son cargados contra los gastos de operación conforme se incurren. Los activos se deprecian por el método de línea recta, con base en la vida útil estimada de los activos, de acuerdo con las tasas que se muestran a continuación: Propiedad, planta y equipo Tasas de Depreciación Anual Mobiliario y equipo de oficina 20% Equipos de computación 50%. c. Impuesto sobre la Renta corriente y diferido - La provisión para impuesto sobre la renta se determina con base en las utilidades contables, ajustadas por los ingresos no gravables y gastos no deducibles sobre la base de lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria. El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR Anual 30% y pago mínimo definitivo del 1% sobre la renta bruta. a. Reconocimiento de Ingresos - Las ventas son reconocidas cuando los bienes son entregados y su propiedad ha sido trasladada. Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados a la venta. b. Deterioro del valor de los activos - En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las propiedades, plantas y equipo y activos intangibles para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados. De forma similar, en cada fecha sobre la que se informa, se evalúa si existe deterioro del valor de los inventarios comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se ha deteriorado, se reduce su importe en libros al precio de venta menos los costos de terminación y venta, y se reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados. Si una pérdida por deterioro del valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable (precio de venta menos costos de terminación y venta, en el caso de los inventarios), sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados. c. Reconocimiento de Costos y Gastos - Se utiliza el método de devengado o acumulación para registrar las operaciones, en virtud de esto, los costos y gastos son reconocidos en el momento en que ocurre la transacción, independientemente del período en que se registran o se cancelan los recursos. d. Uso de Estimados - Los estados financieros son preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y en consecuencia, incluyen montos que están basados en el mejor estimado y juicio de la administración. Los resultados reales pudieran diferir de tales estimados. Los principales estimados hechos incluyen las estimaciones para la vida útil de propiedad planta y equipo, y las provisiones de premios por cumplimiento de metas de los empleados, los cuales se determinan sobre la estimación de la gerencia de las metas alcanzadas EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO El detalle de efectivo y equivalente de efectivo se presenta a continuación: EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO Córdoba Dólares Caja General 235,075 7,635 Bancos - - C\$235,075 US\$7,635 IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR El detalle de impuestos y retenciones por pagar se presenta a continuación: IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR Córdoba Dólares Pago Mínimo Definitivo - - IVA 15% - - Retención IR - - Impuestos Municipales 9,685 315 INSS laboral por pagar - - C\$9,685 US\$315 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO El Capital Social Autorizado se encuentra compuesto por 100 acciones ordinarias e inconvertibles al portador, con valor nominal de C\$2,422.00 cada acción totalmente suscritas y pagadas. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN El detalle de los gastos de administración se presenta a continuación: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Córdoba Dólares Servicios Basura - ALMA 900 30 Matrícula Municipal 2,427 81 Honorarios Profesionales - - Gastos No Deducibles - - C\$3,327 US\$111." Una vez analizados los

documentos presentados, la Junta decidió aprobarlos por decisión unánime.

Segundo: Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. El Presidente manifiesta que la Sociedad ha estado sin operación desde hace varios años y que los socios han manifestado su consentimiento para que la sociedad deje de existir ya que el objeto de comercio para el que se constituyó no se ha estado cumpliendo y no se han generado las ganancias esperadas. Por consiguiente, es necesario proceder con su disolución y liquidación anticipada. En consecuencia, sugiere que se cumpla con lo requerido por la legislación nicaragüense para formalizar la extinción de la sociedad.

DISOLUCIÓN: Tras una amplia discusión sobre lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos y con base en los artículos doscientos sesenta y dos (262), numeral uno (1), doscientos sesenta y nueve (269), numeral seis (6) y doscientos setenta y dos (272) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se acuerda disolver la Sociedad de forma anticipada, la cual fue constituida conforme "Testimonio de Escritura Pública Número quince (15) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de marzo del año dos mil trece, ante los oficios del notario público Carlos Eduardo Téllez Páramo, e inscrita el día tres de abril del año dos mil trece bajo el Número cuarenta y cuatro mil trescientos seis guion B cinco (44,306-B5), páginas de la once a la veintiséis (11/26), tomo un mil doscientos catorce guion B cinco (1,214-B5) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Asimismo, la sociedad fue inscrita como comerciante el día doce de abril del año dos mil trece bajo el Número ochenta y un mil treinta y nueve (81.039), páginas de la doscientos treinta a la doscientos treinta y dos (230/232), tomo ciento diez (110) del libro de Comerciante del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua.

LIQUIDACIÓN: Asimismo, dado que la sociedad nunca adquirió bienes muebles o inmuebles, no generó ganancia alguna; y dado que a la fecha no hay deudas pendientes de pago a proveedores ni a las instituciones públicas en las cuales se hicieron los registros necesarios para que la sociedad pudiese operar, esta Junta considera que no es necesario nombrar una Junta Liquidadora para que entre en funciones posterior a la disolución. En consecuencia, se establecen las siguientes disposiciones para que opere la extinción de la sociedad:

1. Acerca del Patrimonio: El patrimonio líquido existente conforme los estados financieros será destinado para pago de contadores, servicios y honorarios legales, tasas registrales, aranceles ministeriales, tasas municipales y cualquier gasto que se genere para el cierre de obligaciones en las instituciones públicas donde se registró a la sociedad. Si luego de realizados todos estos gastos quedase algún remanente, entonces el mismo se distribuirá entre los socios de conformidad con su porcentaje de participación. Si por el contrario, los pasivos que se generaren por los gastos de cierre son mayores que el patrimonio, entonces los socios responderán en proporción a su porcentaje de participación del capital de la sociedad. Para todos los efectos se tomarán los estados financieros aprobados en esta junta como balances finales.

2. Certificados de Acciones: Se autoriza al secretario de la sociedad para que proceda con la anulación de los certificados de acciones y la correspondiente nota de disolución y liquidación en los libros de la sociedad una vez que se haya formalizado la inscripción en el Registro Público.

3. Custodia de documentos legales: Nombrar al despacho jurídico "García & Bodán (Nicaragua), S.A." para que reciba en depósito por el término de ley, todos los libros legales y demás documentación legal de la Sociedad por el término señalado en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio y el artículo doscientos veintidós (222) del Reglamento de la Ley seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los Registros Públicos.

5. Publicación en la Gaceta: Que se mande a publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la certificación que se libre de esta acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual también están insertos los estados financieros aprobados y que como se mencionó serán tomados como estados financieros finales. Hasta que dicha publicación sea efectiva, entonces se procederá con el otorgamiento de escritura pública de disolución y liquidación.

6. Otorgamiento de escritura de disolución y liquidación: Autorizar a Carlos Eduardo Téllez Páramo, mayor de edad, casado, abogado y notario público, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero

cuatro cuatro guion uno cero uno cero siete ocho guion cero cero cero letra D (044-101078-0000D) para comparecer ante notario público de su elección a otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de sociedad anónima y gestionar su inscripción en ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, así como para el otorgamiento de los poderes especiales que sean requeridos para trámites posteriores en las instituciones públicas.

Tercero: Otorgamiento de poderes especiales de representación. Se acuerda otorgar poder especial de representación a:

(i) DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ, mayor de edad, soltera, abogado y notario público, con domicilio en Managua e identificada con cédula de identidad número cero cero uno guion tres uno cero ocho cero guion cero cero cinco cero G (001-310880-0050G)

(ii) DORIS ISABEL RODRÍGUEZ DÁVILA, mayor de edad, soltera, abogado y notario público, con domicilio en la ciudad de Masaya e identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guion cero ocho cero seis ocho cinco guion cero cero cuatro X (401-080685-0004X).

(iii) ARELLY GUISELLE JIMÉNEZ AVILÉS, mayor de edad, soltera, abogado y notario público, con domicilio en la Ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad número cero cero uno guion dos dos cero uno ocho seis guion cero cero tres dos P (001-220186-0032P).

(iv) ILEANA GABRIELA MONTENEGRO MEDINA, mayor de edad, soltera, Estudiante de Derecho, con domicilio en la ciudad de Managua e identificada con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, siete, uno, dos, siete, cinco, guion, cero, cero, nueve, cero, letra X (001-171275-0090X).

(v) DANIEL ERNESTO ESCOBAR GARCÍA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en León, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guion, tres, uno, uno, dos, nueve, uno, guion, cero, cero, dos, letra Q (281-311291-0002Q) Para que puedan representar de forma individual o conjunta a la Sociedad con Poder amplio y suficiente para todo asunto de orden administrativo y tributario relacionado con el cierre definitivo de obligaciones de la sociedad en las instituciones en las cuales se registró, estando plenamente facultados para:

A) gestionar todos los trámites asociados a la disolución y la posterior liquidación de la Sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente.

B) gestionar todos los trámites asociados al cierre de obligaciones de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI): pudiendo para ello tramitar solvencias fiscales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones quincenales y mensuales, realizar actualización de la información presentada en esta institución, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito.

C) gestionar todos los trámites asociados al cierre de obligaciones de la sociedad ante la Alcaldía correspondiente pudiendo para ello tramitar solvencias municipales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones, realizar actualización de la información presentada en esta institución, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito.

D) gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) pudiendo para ello solicitar, firmar presentar documentos y formularios y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito.

E) gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante cualquier otra institución del Estado de Nicaragua pudiendo para ello solicitar, firmar presentar documentos y formularios y realizar cualquier otra gestión, diligencia, procedimiento, o trámite que se requiera para este propósito.

F) otorgar los poderes especiales y/o autorizaciones que fuesen necesarias para finalizar las gestiones de cierre de obligaciones ante cualquier institución pública o privada. Se faculta a Carlos Eduardo Téllez Páramo, mayor de edad, casado, abogado y notario público, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro cuatro guion uno cero uno cero siete ocho guion cero cero cero letra D (044-101078-0000D) para que comparezca ante notario de su elección suscribir y otorgar el poder autorizado en el presente punto.

Cuarto: Autorización para Certificación

Notarial de la presente Acta. Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. Firma Ilegible. María Gabriela Terán Caldera. Firma Ilegible Omar Velásquez Zeledón".- Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día quince del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- (F) DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2127 - M. 4574372 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, IVANIA DEL CARMEN AVELLAN GUTIÉRREZ, Abogada y Notaria Pública de este domicilio y residencia, autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un lustro que vence el día quince de Junio del año dos mil veintiuno denominada "TOSTADO & MOLIDO, SOCIEDAD ANONIMA", que lleva esa Sociedad a lo largo de su existencia social, se hace constar que en el libro de Actas número Tomo I, del folio número 8 al folio número 14, rola Acta número DOS que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOS (02) ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día trece de Agosto del año dos mil dieciocho. Nos encontramos presentes en las oficinas de la sociedad **TOSTADO & MOLIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **TOSTADO & MOLIDO, S.A.** y podrá usar como nombre comercial **T&M S.A.** Reunidos en las oficinas que sitan en el Kilómetro 9 Carretera nueva a León, 1100mts al sur, 150 mts al oeste. Managua. Estando Presentes las accionistas y representantes de accionistas señoras: **AMAIDA DEL CARMEN CRUZ MÉNDEZ**, dueña de cincuenta y dos acciones (52) que corresponden al 52% del capital social, 2) **MARIETHA ELIZABETH SÁNCHEZ CAMPBELL**, dueña de cuarenta y siete acciones (47) que corresponden al cuarenta y siete por ciento (47%) del capital social y 3) **AMAIDA DEL CARMEN CRUZ MÉNDEZ** en nombre y representación de su hija **ANA KASSANDRA RUGAMA CRUZ**, menor de edad dueña de una acción (1) que corresponde al uno por ciento (1%) del capital social. Una vez que se constata que están representados el cien por ciento (100%) de acciones y del capital social no se hace necesario la convocación previa y por lo tanto se cumple con el Quórum de ley; la presidente señora: **AMAIDA DEL CARMEN CRUZ MÉNDEZ** quien da inicio a la reunión procediendo a leer, discutir y resolver los siguientes **PUNTOS DE AGENDA: 1-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD 2- APORTES DE SOCIOS 3- ESTADOS FINANCIEROS 4-DELEGACIÓN DE LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE ANTE NOTARIO PARA REALIZAR ESCRITURA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.**-HABIÉNDOSE DISCUTIDO AMPLIAMENTE LOS PUNTOS DE AGENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE RESUELVE: **PRIMERO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Se aprueba la Disolución y Liquidación de la entidad jurídica **TOSTADO & MOLIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **TOSTADO & MOLIDO, S.A** y nombre comercial **T&M S.A** debido a que la Sociedad desde su constitución hasta la fecha no ejerció el comercio para lo cual fue constituida, no llegando a operar y quedando el capital social de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$50,000.00), resultando incongruente que se encuentre inscrita, por lo que se aprueba disolver y liquidar la sociedad de conformidad al Código de Comercio, artículos doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6) y consecuentemente solicita a la señora Registradora Auxiliar del Departamento Mercantil de Managua, inscriba la correspondiente Escritura Pública en los libros respectivos, de conformidad al artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3944) del Código Civil de

Nicaragua, Tomo Dos (II) y artículo Cinco (5) del Reglamento del Registro Público y artículo trece (13) inciso A del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **PUNTO DOS (APORTES DE SOCIOS):** Los aportes de cada uno de los socios según el número de acciones que les pertenece a cada uno de ellos son los siguientes: **AMAIDA DEL CARMEN CRUZ MÉNDEZ**, dueña de Cincuenta y dos (52) acciones de Quinientos córdobas netos (C\$500.00) cada una, equivalentes a Veintiséis mil córdobas (C\$26,000.00) que equivalen al cincuenta y dos por ciento (52%) del capital social, **MARIETHA ELIZABETH SÁNCHEZ CAMPBELL** dueña de Cuarenta y siete (47) acciones de Quinientos córdobas netos (C\$500.00) cada una, equivalente a Veintitrés mil quinientos córdobas (C\$23,500.00) que equivalen al cuarenta y siete por ciento (47%) del capital social. La señorita **ANA KASSANDRA RUGAMA CRUZ** a través de su representante legal (relacionado en la parte introductoria del presente instrumento público, dueña de Una (1) acción de Quinientos córdobas netos (C\$500.00), equivalente a Quinientos córdobas (C\$500.00) que equivalen al uno por ciento (1%) del capital social.- **PUNTO TRES (ESTADOS FINANCIEROS):** Habiéndose contratado los servicios de un Contador Público Autorizado, los Estados Financieros quedaron de la siguiente manera: **TOSTADO & MOLIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **TOSTADO & MOLIDO, S.A** y nombre comercial **T&M S.A**, que siendo que la sociedad no ha operado ni ha tenido actividad económica, desde su constitución, contando solamente con el capital social, su situación financiera al 27 de Julio 2018 es la siguiente: **TOSTADO & MOLIDO SOCIEDAD ANONIMA. (Balance de Cierre)(Expresados en córdobas) Activos:** Circulante disponibilidades, valor: C\$50,000.00, equivalente a 100% efectivo en caja: C\$50,000.00, equivalente a 100%, Total de activos: C\$50,000.00; equivalente a 100%, Patrimonio: C\$50,00.00, equivalente 100%, Total del patrimonio: C\$50,000.00, equivalente a 100%, **Total Activo y patrimonio: C\$50,000.00 equivalente 100%.- (f) ilegible de Jaime López Membreño. (f) Amaida del Carmen Cruz Méndez. Gerente General. CERTIFICACIÓN:** Estradas & Contadores Públicos Autorizados, Servicios de Contabilidad, auditoría, asesoría financiera y fiscal. Miembros del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, **CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Yo, JAIME LÓPEZ MEMBREÑO**, mayor de edad, casado y de este domicilio, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACION, MINED, antes MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES, según consta en Acuerdo Ministerial No. 001-2016 y Certificación del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA, BAJO EL No. PERPETUO # 1494, para ejercer la Profesión de CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO PARA UN QUINQUENIO QUE VENCE EL DIA VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, por medio de la presente **CERTIFICO:** He revisado, analizado y verificado documentos legales de la entidad nacional denominada: **TOSTADO & MOLIDO, SOCIEDAD ANONIMA**, en donde se presenta el balance general correspondiente al cierre de operaciones de la misma. **TOSTADO & MOLIDO SOCIEDAD ANONIMA. (Balance de Cierre)(Expresados en córdobas) Activos:** Circulante disponibilidades, valor: C\$50,000.00, equivalente a 100% efectivo en caja: C\$50,000.00, equivalente a 100%, Total de activos: C\$50,000.00; equivalente a 100%, Patrimonio: C\$50,00.00, equivalente 100%, Total del patrimonio: C\$50,000.00, equivalente a 100%, **Total Activo y patrimonio: C\$50,000.00 equivalente 100%. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXAMINADO. CERTIFICO:** Mi responsabilidad se basa a la **CERTIFICACIÓN DEL BALANCE DE CIERRE, DE LA ENTIDAD TOSTADO & MOLIDO SOCIEDAD ANONIMA.** Entidad constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua y con numero RUC J0310000316554. Esta certificación es para fines de realizar el cierre de operaciones y disolución de dicha sociedad anónima. Dado en la ciudad de Managua, 27 de julio del año 2018. Se encuentra estampado un sello circular que alrededor tiene la siguiente leyenda: Jaime de Jesús López Membreño, Contador Público Autorizado código 1494, vencimiento CPA. Jaime López Membreño.- No. Perpetuo 1494., **PUNTO CUATRO: (NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR Y DELEGACIÓN ESPECIAL):** Siempre por unanimidad de votos se delega y se nombra como Liquidador a: **AMAIDA DEL CARMEN CRUZ MÉNDEZ**, mayor de edad, soltera, Médico Anestesióloga quien se identifica con cédula de identidad número cero cero dos guión cero uno cero dos seis cinco guion cero cero cero uno

Letra "X" (002-010265-0001X). Para que, en nombre de la sociedad, concurra ante notario de su elección a solicitar certificación de la presente acta y a firmar la escritura de disolución y liquidación de sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicite a la señora Registradora Auxiliar del Departamento Mercantil de Managua, inscriba el correspondiente Testimonio de la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad en mención. Habiéndose aprobado todos los puntos de agenda y no habiendo otro punto que tratar, y suficientemente discutidos los puntos anteriores, el Presidente levanta la sesión, se lee la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día trece de Abril del año dos mil dieciocho. Hasta aquí la certificación de la presente. F) AMAYDA DEL CARMEN CRUZ MENDEZ (Ilegible).- F) MARIETHA ELIZABETH SANCHEZ CAMPBELL. F) AMAYDA DEL CARMEN CRUZ MENDEZ (Ilegible) (REPRESENTANTE LEGAL DE ANA KASSANDRA RUGAMA.- A solicitud de Amayda Del Carmen Cruz Mendez identificada con cédula número 002-010265-0001X en su calidad de presidente y facultada especialmente para solicitar esta certificación de la sociedad **TOSTADO & MOLIDO SOCIEDAD ANÓNIMA** libro la presente certificación, en papel de ley serie " P " número **3683013** y **3683015** a las dos de la tarde del trece de Agosto del año dos mil dieciocho.- (F) IVANIA DEL CARMEN AVELLÁN GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2137 – M. 4652591 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, **WILMER GIOVANNY BLANDÓN LÓPEZ**, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día dos de abril del año dos mil veintitrés. **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en el libro de Actas de la entidad mercantil "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63) de Constitución de Sociedad Anónima, Aprobación de sus Estatutos y Elección de Junta Directiva, autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día once de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Arlen Xilonem Ruiz Torres, la cual fue debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal: M, G, cero, cero, guión, dos, dos, cero, cero, siete, siete, uno, tres (MG00-22-007713) Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; se encuentra el Acta Número Tres (03), de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en cuyas partes conducentes consta la autorización para disolver anticipadamente y liquidar la empresa CONVERGENCIAS DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; y que rola del folio número siete (07) al folio número trece (13) del Libro de Actas de la Sociedad, la que a continuación inserto íntegramente: "**ACTA NÚMERO TRES (03).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**.- A las ocho de la mañana del día trece de agosto del dos mil dieciocho; nos encontramos reunidos los accionistas de "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". La reunión se lleva a cabo en el domicilio principal de la sociedad que sita: Semáforos de ENEL central, trescientos metros al norte, Plaza Bolívar, módulo número ocho (08), en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. **Asistencia:** A efectos de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la Junta), convocados de conformidad al Artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la sociedad, ya que se encuentran presentes los socios cuyas acciones representan el total del capital social de la entidad mercantil; todo de conformidad con la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social de "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del actual Secretario de la Junta Directiva. La Junta General de Accionistas declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos vigentes de la entidad mercantil "**CONVERGENCIA DE**

NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA" su capital lo conforma la suma de **CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00)** moneda de curso legal en la República de Nicaragua, representado por **CIEN (100) ACCIONES** comunes y nominativas, con un valor nominal de **QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$ 500.00)** cada una. Asisten a esta reunión los siguientes accionistas: **a) Jesús Jusseth Herrera Espinoza**; dueño de cincuenta (50) acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del capital social de "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; **y, b) Reynaldo Balladares Saballos**; dueño de cincuenta (50) acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del capital social de "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" quedando representado así el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la entidad "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**".- **I. Quórum:** El señor **Jesús Jusseth Herrera Espinoza** presidirá la sesión en su carácter de **Presidente de la Junta Directiva** y el señor **Reynaldo Balladares Saballos** levantará acta de todo lo discutido y acordado, en su calidad de **Secretario de la Junta Directiva**. El secretario manifiesta que existe quórum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, ya que se encuentran presentes la totalidad de los socios cuyas acciones representan el total del capital social de "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". **II. Agenda:** El señor **Reynaldo Balladares Saballos** pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: **a)** Disolución y Liquidación de la entidad mercantil "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y de su constitución como comerciante. **b)** Aprobación de Estado de Situación Financiera de las cuentas de la sociedad. **c)** Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. **d)** Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la entidad mercantil "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". **III. Acuerdos:** Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: **a) Disolver y Liquidar a la entidad mercantil "CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y su constitución como comerciante.** **b)** El Presidente de la sociedad, somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de la entidad "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la propuesta de disolución anticipada y liquidación de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas, y de conformidad con la Cláusula Vigésima del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio, discutiéndose en este acto lo siguiente: **c)** Habla el señor **Jesús Jusseth Herrera Espinoza**, en su carácter de Presidente *ad hoc* de la Junta Directiva de la sociedad, quien menciona que la entidad "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", fue constituida a través de la Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63) de Constitución de Sociedad Anónima, Aprobación de sus Estatutos y Elección de Junta Directiva, autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día once de junio de dos mil dieciocho, ante el Oficio Notarial de la Licenciada **Arlen Xilonem Ruiz Torres**, la cual fue debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal: M, G, cero, cero, guión, dos, dos, cero, cero, siete, siete, uno, tres (MG00-22-007713) Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. La mencionada sociedad desde su constitución, no ha tenido operatividad ni funcionamiento, incluso no posee Cédula RUC debido a que no fue terminada su inscripción ante la Dirección General de Ingresos (DGI) de la ciudad de Managua y tampoco fue inscrita ante la Alcaldía de Managua (ALMA), por lo que propone sea disuelta y liquidada la entidad mercantil "**CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente *ad hoc* de la Junta Directiva, de manera conjunta y unánime expresa que: Por Acuerdo General de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta del Presidente *ad hoc* de la sociedad, en lo referente a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, la aprobamos de forma unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad, expresando los socios que

no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución anticipada y liquidación de la entidad mercantil **“CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la Cláusula Vigésima del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio de Nicaragua y por ende de su constitución como comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento de liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Estado de Situación Financiera elaborado al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- **b) Aprobación del Estado de Situación Financiera de las cuentas de la sociedad.** Por unanimidad de votos se aprueba el Estado de Situación Financiera de la empresa, elaborado el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: **“CERTIFICACIÓN DE ESTADO FINANCIERO POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.** El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por **Convergencia de Negocios de Nicaragua, S. A.** (una Compañía constituida y registrada conforme a las leyes de la República de Nicaragua), para certificar el balance de situación de conformidad con los libros legales contables (Diario y Mayor) y valor del capital social presentado en la escritura de constitución, por el mes terminado el 31 de Julio del año 2018. El trabajo consistió en efectuar el siguiente procedimiento: Con base en sus libros legales contables diario y mayor, en los que se registra el resumen de las transacciones contables, verifique que las cifras presentadas corresponden solamente a los saldos de apertura, los que coinciden con el indicado en la escritura de constitución.- Con base en el procedimiento antes indicado, certifico que el monto de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos) corresponde al valor inicial de las operaciones conciliados con las fuentes indicadas en el punto anterior, correspondientes al inicio de operaciones por el mes terminado al 31 de julio 2018, sin que se hayan observado posterior a esa fecha el registro de operaciones en los libros legales contables. Los procedimientos descritos anteriormente son sustancialmente menores en alcance que una auditoria de estados financieros realizada de acuerdo con Normas Internaciones de Auditoria, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros. Consecuentemente, esta certificación no es ni debe interpretarse como una opinión de auditoria sobre cualquier estado financiero de **Convergencia de Negocios de Nicaragua, S. A.** Esta certificación es únicamente para uso de la Administración de la Compañía, y por tanto, no debe ser distribuido a alguna otra parte interesada. La presente certificación se emite por solicitud de **Convergencia de Negocios de Nicaragua, S. A.,** de conformidad con el artículo 7 de la Ley para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y manifestamos que no nos alcanzan las limitaciones en relación con la Compañía antes mencionada, a las que se refiere el artículo 12 de la misma Ley. Conforme, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (Firma Ilegible) Thelma Ligia Espinoza Valle. C. P. A. -Licencia N°. 1380. Póliza de fidelidad vigente. Sello redondo de Lic. Thelma Ligia Espinoza Valle, Contador Público Autorizado, N° 1380, con el escudo de Nicaragua. (Anexo:) CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2018 (EXPRESADO EN CÓRDOBAS). **ACTIVOS, Corrientes: 43,320.00, Caja: 43,320.00, Gastos pagados por Anticipados: 6,680.00, Total Activos: 50,000.00.- PATRIMONIO, Capital Social: 50,000.00, Total Patrimonio: 50,000.00, (F. Ilegible) Elaborado.- (F. Ilegible) Revisado.- (F. Ilegible) Autorizado.- Se lee Sello redondo de Lic. Thelma Ligia Espinoza Valle, Contador Público Autorizado, N° 1380, con el escudo de Nicaragua”.- (HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN).- c) **Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.** Por unanimidad de votos se designa al señor **JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, nicaragüense, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula número: cero, cuatro, uno, guión, dos, tres, cero, uno, siete, tres, guión, cero, cero, cero, siete, letra “F” (041-230173-**

0007F), para que conserve en calidad de depositario los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (REGLAMENTO DE LA LEY No. 698, LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, del día siete de marzo del año dos mil trece. **d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de disolución y liquidación de la entidad mercantil “CONVERGENCIA DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”.** Por unanimidad de votos se designa al señor **JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, nicaragüense, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula número: cero, cuatro, uno, guión, dos, tres, cero, uno, siete, tres, guión, cero, cero, siete, letra “F” (041-230173-0007F), para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia para el otorgamiento de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima y de su constitución como comerciante. **IV. Autorización.** De conformidad con el artículo trigésimo quinto incisos “A)” y “B)” de los estatutos sociales, le corresponde al Secretario de la Junta Directiva asentar la presenta acta y librar certificación de la misma. En caso que el Secretario no pueda efectuar dicho acto, lo podrá realizar cualquier Notario Público. La certificación servirá de documento suficiente para comprobar lo aprobado en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. **V. Acta Firme.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firmes los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, en el mismo lugar a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de agosto de dos mil dieciocho. Y leída que fue la presente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman.- (F. Ilegible) **JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA. PRESIDENTE.** (F. Ilegible) **REYNALDO BALLADARES SABALLOS. SECRETARIO.- (Fin de la inserción).**- Yo el notario, doy fe de haber tenido a la vista el documento antes relacionado, a su vez doy fe de que se encuentra en debida y legal forma. Managua, a la una de la tarde del día trece de agosto de dos mil dieciocho.- **(F) WILMER GIOVANNY BLANDÓN LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2278- M.5631813 - Valor C\$ 95.00

**“GIGANTE BAY, SOCIEDAD ANÓNIMA”
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Lugar: Tola, Rivas

Fecha: Veintiséis de septiembre, 2018

Estimados accionistas de **GIGANTE BAY SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por medio de la presente convocatoria, yo **JOHN ROBERT EAMES** actuando en mi calidad de Presidente de una sociedad anónima nicaragüense denominada **GIGANTE BAY, SOCIEDAD ANÓNIMA,** formalmente comunico lo siguiente:

De conformidad con la Constitución de la sociedad anónima y sus estatutos y por ser necesaria una junta general de accionista para el bien estar de la sociedad:

Por este medio, sean notificados e invitados a participar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas a ser llevada a cabo en las oficinas de **GARCÍA & BODÁN, TOLA** el 26 de septiembre de 2018 a las 9 de la mañana.

En esta Junta General Extraordinaria de Accionista se abordaran los siguientes puntos:

I Venta y traspaso de Acciones.

II Ratificación de los movimientos accionarios de la sociedad hasta la fecha.

III Verificación de distribución accionaria a la fecha.

IV Elección de nueva Junta Directiva.

V Autorización de Certificación Notarial del Acta

Téngase la presente como notificación para la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

Saludos,

(f) **JOHN ROBERT EAMES.**